

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS (RCP) Y UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Entre los suscritos YARELIS ESTHER LARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 55.301.681 de Barranquilla, Atlántico, Colombia, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS (RCP), asociación autónoma de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará RCP, de una parte y de otra, JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN RODRÍGUEZ, quien su calidad de Rectora, obra en nombre y representación de UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, quien para los efectos de este documento de denominará UCV, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes consideraciones:

1. La Red Colombiana de Posgrados (RCP) se constituye como punto de encuentro de las Instituciones de Educación Superior Colombianas, para que, a través de un trabajo en equipo, se pueda avanzar en el desarrollo de programas y proyectos conjuntos de investigación, docencia y extensión, así como en la puesta en marcha de eventos académicos nacionales e internacionales, que fortalezcan la formación posgradual del sistema de educación superior colombiano.
2. La Universidad César Vallejo (UCV) es una institución de educación universitaria de calidad, que promueve la investigación científica, tecnológica y humanística, comprometidos con la transformación social para lograr el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional.
3. Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
4. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de colaboración, en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo académico de los posgrados.

**PRIMERA.** Objetivo: Establecer las bases de una mutua cooperación entre la RCP y la UCV, para promover el desarrollo de actividades académicas y el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos en el ámbito de los estudios de posgrado. Las partes acuerdan colaborar en proyectos y acciones conjuntas que contribuyan al fortalecimiento y mejora de los programas de posgrado.



**SEGUNDA.** Términos de colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalaran a continuación:

1. Desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, docencia y extensión, así como en la puesta en marcha de eventos académicos nacionales e internacionales, que ofrezcan la formación posgradual del sistema de educación superior.
2. Desarrollar programas conjuntos de capacitación para el fortalecimiento de la educación superior y los posgrados en Colombia.
3. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
4. Realización de seminarios, conferencias, talleres y otros eventos académicos y científicos.
5. Intercambiar experiencia y estudios que redunden en la mejor administración y gestión de los estudios de postgrado.
6. Facilitar la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores entre la RCP y la UCV.
7. Promover y desarrollar programas de **cotutelas** y **dobles titulaciones** en el ámbito de los estudios de posgrado, favoreciendo la formación internacional y el reconocimiento mutuo de títulos académicos.



**TERCERA.** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

**CUARTA.** Las actividades específicas que se desarrollen bajo el presente convenio deberán formalizarse a través de convenios específicos o acuerdos operativos, que incluyan los detalles de cada actividad, como objetivos, cronograma, recursos necesarios y responsabilidades de cada parte.

**QUINTA.** Cada parte asumirá los costos de las actividades que realice bajo este convenio, salvo acuerdo en contrario en convenios específicos. Las partes podrán gestionar recursos externos, nacionales o internacionales, para la financiación de proyectos conjuntos.

**SEXTA.** Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la Institución anfitriona.


**SÉPTIMA.** Duración y Prorroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de la última firma de las partes.




Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

**OCTAVA.** Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses.

**Parágrafo.** Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuaran desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.



**NOVENA.** Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.



**DÉCIMA.** Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Modificaciones: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre la RCP y la UCV, siempre que dichas modificaciones se formalicen por escrito y sean firmadas por los representantes legales de ambas partes.

En Constancia, se firma en Barranquilla, Colombia y Lima, Perú el 30 de Septiembre de 2025.

**POR LA “RCP”**

**POR LA “UCV”**

**YARELIS ESTHER LARA RODRÍGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN RODRÍGUEZ**  
RECTORA